



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY

ARBULU **EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001853**

MARTINEZ **ACTA ELECTORAL N.° 040425-92-A**

Fecha: 08/06/2021

18:36:10
LIMA
LA MOLINA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE

DONAYRE

RODRIGUEZ

Fecha: 08/06/2021

18:57:24

Santiago de Surco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES

CAHUA

GUTIERREZ

Fecha: 08/06/2021

18:47:09

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material: tipo "B", por cuanto el total de votos es mayor que el total de electores hábiles.

Norma aplicable: El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto; la misma que es concordante con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE "E/ JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en **virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada**".

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL

OBLITAS DIAZ DE

ORMEÑO

Fecha: 08/06/2021

18:42:28

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte en esta última lo siguiente:

- a. Ejemplar del JEE: El total de votos a favor de la organización política "Fuerza Popular", es 140.
- b. En ambos ejemplares se consigna en el: "Total de Ciudadanos que Votaron", la cifra 224.
- c. En ambos ejemplares se ha consignado como el: "Total de Votos Emitidos", la cifra 224.

4. Luego de haberse realizado el cotejo de ambas actas, se debe considerar como: El total de votos a favor de la organización política "Fuerza Popular", la cifra 140 y como el "Total de Votos Emitidos", la cifra 224, en aplicación del principio de la validez del voto.

Respecto al error material tipo "B"

5. Habiendo sido superada la observación antes señalada, desaparece el motivo que da lugar al supuesto tipo "B", por ende, carece de objeto emitir pronunciamiento por el error material tipo "B".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la organización política "Fuerza Popular", la cifra 140.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** como el "Total de Votos Emitidos", la cifra 224.

Artículo cuarto. - **CARECE DE OBJETO**, emitir pronunciamiento por el error material tipo "B", al no





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 02143-2021-JEE-LIO3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU MARTINEZ

Fecha: 08/06/2021
18:36:11

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ

Fecha: 08/06/2021
18:57:25

haberse configurado dicho supuesto.

Artículo quinto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ

Fecha: 08/06/2021
18:47:10

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurisdiccional
GZLS

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO

Fecha: 08/06/2021
18:42:30

